MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063 -2022-MPHy

Caraz, 04 FEB. 2022

VISTOS: La Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva Nº 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría Nº 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019 y sus modificatorias; el Oficio Nº 72-2021-MPHy/03.10, de fecha 27 de diciembre del 2021, de la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas; el Informe Nº 022-2022-MPHy/06.30, de fecha 02 de febrero del 2022, del Gerente de Administración y Finanzas; el proveído de fecha 02 de febrero del 2022, del señor Alcalde; y,

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

S/G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8º señala: "(...) *Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control (...)*";

GAJ MPHy - Caraz V°B°

Que, la Directiva Nº 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI "Normas de Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, de las Normas Generales de Control

Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría Nº 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría Nº 431-2016-CG, que tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, mediante Oficio Nº 48-2021-MPHy/03.10, de fecha 26 de noviembre del 2021, la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dirigiéndose al señor Alcalde, con relación al Artículo 8º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Directiva Nº 002-2019-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, o responsable de la dependencia, y de ser caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular de la revisión de la información y documentación vinculada al "Arqueo de la Caja de la Unidad de Tesorería", situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio Nº 003-2021-OCI/0039-SOO, que se adjunta al presente documento; en tal sentido, solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación;

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

GAJ MPHy - Caraz V°B°

Que, asimismo con Oficio Nº 72-2021-MPHy/03.10, de fecha 27 de diciembre del 2021, la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, con relación al Artículo 8º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Directiva Nº 002-2019-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, el Oficio Nº 48-2021-MPHy/03.10, de fecha 26 de noviembre del 2021 y el Oficio Nº 69-2021-MPHy/03.10, de fecha 21 de diciembre del 2021; mediante el cual e remitió el Informe de Orientación de Oficio Nº 003-2021-OCI/0039-SOO "Arqueo de Caja de la Unidad de Tesorería" de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz – Huaylas – Ancash; al respecto, el Oficio Nº 69-2021-MPHy/03.10, de fecha 21 de diciembre del 2021, fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el mencionado oficio se le solicitó remitir el Plan de Acción en un

plazo de diez (10) días hábiles, para la aplicación de las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, reitera la solicitud para que sea remitido en el formato del mencionado Plan de Acción, en un plazo no mayor de 02 días hábiles posteriores a la recepción del presente documento a la oficina de OCI de esta municipalidad;

Que, asimismo con Informe Nº 022-2022-MPHy/06.30, de fecha 02 de febrero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, dirigiéndose al señor Alcalde, teniendo en cuenta el Oficio Nº 48-2021-MPHy/03.10, de fecha 26 de noviembre del 2021 y el Oficio Nº 72-2021-MPHy/03.10, de fecha 27 de diciembre del 2021, en lo que el Órgano de Control Institucional solicita en forma reiterada la aprobación del referido Plan de Acción, se elaboró el Formato Nº 17 referente a la comunicación de Informe de Orientación de Oficio Nº 003-2021-OCI/0039-SOO; por las consideraciones expuestas, remite adjunto el proyecto del Plan de Acción para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 02 de febrero del 2022, el señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN** para la Implementación de las Observaciones de Auditoría del Informe de Orientación de Oficio Nº 003-2021-OCI/0039-SOO **"ARQUEO DE CAJA DE LA UNIDAD DE TESORERÍA"**, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

FORNATO N° 17 PLAN DE ACCION

Entidad **Municipalidad Provincial de Huaylas**
Titular de la Entidad **ESTEBAN ZOSIMO FLORENTINO TRANCA**
Numero de Informe de Control Simultaneo **Informe de Orientacion de Oficio N° 003-2021-OCI/0039-SOO**
Modalidad de servicio de Control simultaneo **ORIENTACION DE OFICIO**

Situacion Adversa (Transcribir la sumilla de la Situacion adversa expuesta en el respectivo informe de Control Simultaneo)	Accion(es) Correctiva(s) o preventiva(s)(1)	Relacion de documento que sustentan la(s) accion(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para la adoptar acciones (Fecha fin: dia/mes/año.no exceder de 3 meses)	Nombres y Apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organo /Unidad Organica de la entidad/dependencia del funcionario responsable
La encargada de la unidad de caja no cuenta con documento de designacion y es contratada por la entidad mediante ordenes de prestacion de servicios, el cual se emite el ultimo dia del mes sin establecer sus funciones, no obstante que la encargada realiza labores de recaudacion, custodia, traslado y deposito de ingresos diarios desde el primer dia laborables del mes, situacion que pondría en riesgo el manejo de los fondos publicos, asi como podria ocasionar posibles derechos laborales en plazas no presupuestadas.	Gestionar la designacion del responsable de la Unidad de Caja con personal bajo el regimen laboral del D.L. N° 276 o D.L. 1057	Resolucion de Designacion	15/02/2022	CPC. EMELINA KATIA OCAÑA BLAS	70169926	TESORERA
La falta de adecuado mecanismo de seguridad que permitan garantizar el resguardo de los ingresos de efectivo recaudados del area de caja, podria ocasionar sustraccion de dinero en efectivo recaudado y de la documentacion que sustenta los ingresos, afectando los recursos de la Municipalidad.	Implementar mecanismos de seguridad a fin de garantizar el resguardo de los ingresos de efectivo recaudados del area de caja	Informe documentado del cumplimiento de accciones.	28/05/2022	CPC. EMELINA KATIA OCAÑA BLAS	70169926	TESORERA

(1) se puede realizar ma de una accion correctiva o preventiva por situacion adversa comunicada.
() Adjuntar, de ser el caso, la documentacion que sustente la(s)accion(es) correctiva(s) o preventiva(s)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca

ESTEBAN ZOSIMO FLORENTINO TRANCA
ALCALDE